



Resolución Directoral N° 584 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 29 DIC. 2017

VISTO:

El Memorando N° 2138-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, Memorando N° 6138-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de la Dirección de Infraestructura de Riego, e Informe N° 5096-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de la Oficina de Supervisión de la DIR, y el Memorando N° 441-2017-MINAGRI-PSI-OPPS, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, sobre la solicitud de Transferencia de Fondos a las diversas Oficinas de Gestión Zonales del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, establece que el PSI es un Programa del Ministerio de Agricultura con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera en asuntos de su competencia;

Que, conforme al citado Manual de Operaciones, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y responsable del Programa Subsectorial de Irrigaciones, correspondiéndole, entre otras funciones, la de aprobar directivas, documentos de gestión y procedimientos administrativos; así como la de expedir Resoluciones Directorales en asuntos relacionados con los actos administrativos de su competencia;

Que, la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAGRI, de fecha 09 de enero de 2017, en su Artículo 8° delegó facultades para el manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos, a los titulares de los Programas y Proyectos Especiales, y demás Unidades Ejecutoras que no constituyan Pliego, durante el año fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el literal a) del numeral 62.1 del artículo 62 de la referida Directiva señala que se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas"; por su parte, el literal b) del numeral 63.1 del artículo 63 dispone que el manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse entre la Unidad



Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas. En cuyo caso, el titular del pliego o el funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una Directiva;

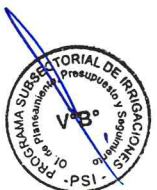
Que, mediante Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de diciembre de 2016, se aprobó la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI, denominada "Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuenta de fondos habilitados por encargos generales con cuenta de reversión";

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante el Memorando N° 6138-2017-MINAGRI-PSI-DIR, sustentado en el Informe N° 5096-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de la Oficina de Supervisión de la DIR, solicita la transferencia de Fondos a las diversas Oficinas de Gestión Zonales del PSI, conforme al siguiente detalle; i) Recursos Determinados de las Obras de Sierra Azul de la Sede Central del PSI, a las Oficinas de Gestión Zonales de Trujillo, Arequipa, Huancayo y Cusco, por el importe de S/ 1 488 145.76 (Un Millón, Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil, Ciento Cuarenta y Cinco con 76/100 soles), cuyo detalle de las Regiones, Ríos/Quebradas, CPP, y saldos a transferir, se encuentran plasmadas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución; ii) Recursos Ordinarios del Decreto de Urgencia N° 004-2017, a las Oficinas de Gestión Zonales de Trujillo, Arequipa y Cusco, por el importe de S/ 1 671 882.64 (Un Millón, Seiscientos Setenta y Un Mil, Ochocientos Ochenta y Dos con 64/100 soles), cuyo detalle de las Regiones, Ríos/Quebradas, CPP, y saldos a transferir, se encuentran plasmadas en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución; iii) Recursos Ordinarios de Obras por Contrata de la Sede Central del PSI, a las Oficinas de Gestión Zonales de Arequipa y Trujillo, por el importe de S/ 1 312 458.20 (Un Millón, Trescientos Doce Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 20/100 soles), cuyo detalle de las Regiones, Ríos/Quebradas, CPP, y saldos a transferir, se encuentran plasmadas en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución; iv) Recursos Ordinarios de Obras por Administración Directa de la Sede Central del PSI, a las Oficinas de Gestión Zonales de Chiclayo y Piura, por el importe de S/ 1 967 933.15 (Un Millón, Novecientos Sesenta y Siete Mil, Novecientos Treinta y Tres con 15/100 soles), cuyo detalle de las Regiones, Ríos/Quebradas, CPP, y saldos a transferir, se encuentran plasmadas en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución; y v) Recursos Ordinarios de Actividades de Prevención de la Sede Central del PSI, a las Oficinas de Gestión Zonales de Trujillo, Chiclayo y Piura, por el importe de S/ 60 603 729.78 (Sesenta Millones, Seiscientos Tres Mil, Setecientos Veintinueve con 78/100 soles), cuyo detalle de las Regiones, Ríos/Quebradas, CPP, y saldos a transferir, se encuentran plasmadas en el Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente, considerándose que dichas Oficinas de Gestión Zonales como Unidades Operativas, cuentan con capacidad de manejo de fondos públicos, así como con las cuentas aperturadas y actualizadas;

Que, mediante Informe Legal N° 875-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 29 de diciembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la Transferencia de Fondos por Encargo a las Oficinas de Gestión Zonales de Chiclayo, Piura, Trujillo, Huancayo, Arequipa y Cusco, conforme a los montos establecidos por la Dirección de Infraestructura de Riego;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAGRI y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;





Resolución Directoral N° 584 -2017-MINAGRI-PSI

- 2 -

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Transferencia de Fondos por Encargo a las Oficinas de Gestión Zonales de Chiclayo, Piura, Trujillo, Huancayo, Arequipa y Cusco, por un importe total de S/ 67 044 149,53 (Sesenta y Siete Millones, Cuarenta y Cuatro Mil, Ciento Cuarenta y Nueve con 53/100 soles), cuya información detallada sobre los proyectos, fuente de financiamiento, nivel de inversión, clasificador de gasto y montos certificados se precisan en los Anexos N°s 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer, que los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonales de Chiclayo, Piura, Trujillo, Huancayo, Arequipa y Cusco, son responsables que el manejo de los Fondos por Encargo descritos en el artículo primero de la presente Resolución, se efectúen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y, a las disposiciones de la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI - "Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuenta de fondos habilitados por encargos generales con cuenta de reversión", aprobada mediante Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonales de Chiclayo, Piura, Trujillo, Huancayo, Arequipa y Cusco, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

